

## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

### CONSIDERANDO:

Que cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales está el satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia humana, procurando el bienestar material y social de la colectividad, amén de contribuir al fomento y protección de los intereses locales.-

Que al tenor de lo preceptuado en el artículo 304, en concordancia con lo que prescribe los artículos 313 y 332 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma la valorización de los predios urbanos y rurales.-

Que los mencionados artículos ordenan que las Municipalidades aprueben, mediante Ordenanza, los criterios y parámetros para establecer el avalúo de los predios urbanos y rurales así como los correspondientes planos de valor del suelo.-

Que es indispensable establecer el plano del valor de la tierra, los factores de aumento y reducción del valor del suelo y los parámetros para la valoración de las edificaciones con los que se efectuarán el avalúo de los predios urbanos que registrá para el bienio 2010 – 2011.-

Que mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial N°.356 de martes 10 de Junio del 2008 se mantuvo el valor porcentual del cobro de impuestos tanto para los predios urbanos como para los rurales en que se ratificó el 1.2 (uno punto dos por mil) para los predios urbanos y 1 (uno por mil) para los predios rústicos, en virtud de que se ha cumplido con lo preceptuado en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.-

En uso de sus facultades que le confiere la ley, **expide:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DE LA TIERRA URBANA Y RURAL Y CRITERIOS DE AJUSTE DEL VALOR DEL SUELO, LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, SEMOVIENTES, PLANTACIONES FORESTALES Y TARIFAS, QUE REGISTRÁN PARA EL AVALÚO CATASTRAL URBANO Y RÚSTICO DURANTE EL BIENIO 2010 – 2011.**

**ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE LA TARIFA PARA LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS PROPIEDADES URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN.-** Determínase que dentro del rango mínimo del cero punto veinticinco por mil (0.25 x 1000), y un máximo del cinco por mil (5 x 1000) prescrito en el Artículo 315 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **fíjase para los predios urbanos el uno punto cuatro por mil (1.4 x 1000)** del avalúo de la propiedad actualizada; en tanto que, dentro del porcentaje mínimo del cero punto veinticinco por mil (0.25 x 1000), y un máximo del tres por mil (3 x 1000) prescrito en el Artículo 333 de la prenombrada Codificación, se modifica el **rango para los predios rurales al uno punto dos por mil (1.2 x 1000).**

La presente ordenanza entrará en vigencia de forma inmediata a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad al Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con la aprobación de la presente Ordenanza quedan derogadas cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los 14 días del mes de enero del año dos mil diez.

Tito Henríquez Martínez  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**

Lic. José Torres Alvarado  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 07 y 14 de enero del año dos mil diez.

Naranjal, 19 de enero del 2010  
Lo certifico.-

Lic. José Torres Alvarado  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL.-**

Naranjal, 20 de enero del 2010, a las 9H30.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares la ordenanza que antecede, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Tito Henríquez Martínez  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Tito Henríquez Martínez, Vicepresidente del Concejo Cantonal de Naranjal, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez, a las nueve horas con treinta minutos de la mañana.  
Lo certifico.-

Lic. José Torres Alvarado  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-**

Naranjal, 21 de enero del 2010, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la

República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Concejo Municipal del Cantón Naranjal, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

Lic. José Torres Alvarado  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**